

Informe Secretarial

El día de hoy, 9 de noviembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-794
Demandante: MARTA JULIANA GUARIN RAMIREZ
Demandada: SGS COLOMBIA HOLDING SAS

PROCESO ORDINARIO LABORAL

SE INADMITE la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, para que la parte actora dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente sentido:

- Allegue el poder debidamente otorgado, ya que se evidencia que no fue aportado en debida forma el mandato con el que se pretende acreditar el derecho de postulación del doctor LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ. Lo anterior, si se tiene en cuenta que el documento que se incorpora es un poder con nombres y firmas que no cuenta con presentación personal, ni fue conferido mediante mensaje de datos, es decir, no satisface los presupuestos del art. 74 del CGP aplicable por remisión del art 145 del CPT y SS, ni tampoco del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

- Igualmente deberá indicar al despacho, bajo gravedad de juramento, de donde obtuvo el correo electrónico indicado en la demanda para notificar al demandado. (Ley 2213 de 2022 art. 8).

Lo anterior, so pena de rechazo por no cumplir con los requisitos legales.

Recuérdese que el memorial de subsanación deberá ser remitido igualmente a la demandada.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/92>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SALAZAR SOSA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1875b6981c7d47f9c99729f5bd76029a2d8459ce559089b2f6f6de26192d484**

Documento generado en 11/01/2023 09:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 9 de noviembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-805

Demandante: CARLOS ARTURO BRICEÑO MARÍN

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

I. SE RECONOCE personería adjetiva al **CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ** identificado con c.c. n.º 5.828.499 y T.P. 138.787 del C.S.J. como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

II SE INADMITE la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, para que la parte actora dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente sentido:

- Deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del artículo 25 C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en el sentido de incorporar como medio de prueba la instrumental relacionada en el punto 8 del acápite denominado “DOCUMENTALES”.

- Deberá allegar la documental que acredite el envío de la demanda y de sus anexos a la parte encartada (art 6 Ley 2213 de 2022
- Igualmente indicará al despacho bajo gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico indicado en la demanda para notificar al demandado. (Ley 2213 de 2022 art. 8).

Lo anterior, so pena de rechazo por no cumplir con los requisitos legales.

Recuérdese que el memorial de subsanación deberá ser remitido igualmente a la demandada.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/92>

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SALAZAR SOSA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8aa1493e934b8dae73e5a51aed0767f8226548dc9b0103755f225b77fe67a14**

Documento generado en 11/01/2023 09:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>